



225210

225210

MEMORIA . DESCRIPTIVA

PATENTE DE INVENCION ECONOMICO-COMERCIAL

PAIS: ESPAÑA

DURACION: VEINTE AÑOS

OBJETO: "UN SISTEMA DE PUBLICIDAD PARA INCREMENTAR LA CLIENTELA DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CONSORCIADOS".

A favor de: Don JUAN HERNANDEZ NADAL

Residente en: VALENCIA

Nacionalidad: ESPAÑOLA.



225210

Son múltiples los procedimientos a los que recurre el comercio moderno con el fin de crear alicientes para el posible cliente y así estimular las ventas.

5 Aparte de los sistemas usuales de vender, calidad de los productos, campañas publicitarias, luchas de precios, etc..., se han buscado y llevado a efecto, en todos los países civilizados, maneras de premiar al comprador para retenerle con una marca o un producto, y convertirlo en cliente asiduo.

10 No habrá que estar, en este sentido, citando, tapones con premio, quinielas de la suerte, etc., pasados y repasados por todas las emisoras mundiales, en todos los idiomas conocidos.

15 El sistema que se reivindica en la presente memoria descriptiva, consiste fundamentalmente en consorciar en cada población importante, que se desee, un establecimiento mercantil, de cada ramo o gremio, tomando como base, incluso de población de cincuenta mil habitantes aproximadamente, o aquellos con los que se consideren atendidas las
20 necesidades comerciales y, que formarán sectores diferenciados o independientes a efectos publicitarios.

Cada uno de dichos establecimientos consorciados, regalará a sus clientes, al tiempo de efectuar éstos sus compras, unos boletos provistos de un número peculiar; el
25 número que cada establecimiento consorciado adopte para todos los boletos que regale. Dicho número será, naturalmente, distinto para cada establecimiento, en la misma po-



225210

blación, adoptando, por tanto, cada establecimiento un solo número.

30 En el boleto, cuyo "fac simil" se incluye, constará fundamentalmente, la fecha de entrega al cliente y la cantidad expresiva del importe de la compra, realizada por este último. Los boletos podrán adaptarse a las compras de géneros por valor de cinco, diez, veinticinco, cincuenta, cien y quinientas pe-
35 setas. Esto significa que, cuando se haya de entregar al cliente el boleto-regalo por sus compras realizadas, le será en total representativo del importe de las mismas.

40 Los boletos son absolutamente gratuitos y obsequio exclusivo para el cliente del establecimiento, de cada estable-
cimiento consrociado.

La posesión de cualquiera de dichos boletos dará en - principio derecho, -conforme se indicará en los mismos-, a las siguientes ventajas.

45 1ª. Posibilidad de resultar favorecido el poseedor con la adquisición gratuita, en mercancías, del doble del importe de las compras representadas en el boleto o boletos. Esta posibilidad de verificará, cuando saliere beneficiado en suerte el número adoptado para el boleto por el establecimiento con-
sorciado, en sorteo que se verificará, cara al público, en unaa
50 -de las emisiones radiofónicas de la localidad o de la región, y cuyo resultado corresponda con el número del boleto entrega-
do la última jornada hábil, anterior a dicho sorteo. Si la coincidencia de numeración no respondiera a la totalidad, sino a -
las dos última cifras del número adoptado por el establecimenen



225210

55 to para sus boletos, la posibilidad del cliente, consistirá en adquirir gratuitamente géneros por valor de un 25% del valor de la compra representada por el boleto.

2ª.- Otra posibilidad, consistirá en poder tomar parte en los diversos concursos que se celebrarán periódicamente, en beneficio de los clientes de los establecimientos consorciados.
60

Configurada así la relación recíproca entre comerciantes y compradores y viceversa; la descripción del sistema que se reivindica se completa con la especificación de la relación
65 entre el titular de la Patente y el comerciante consorciado respectivo. Esta relación se logra mediante contrato, cuyo formulario se incluye, y cuyos puntos fundamentales son:

a). Suministrar el titular al comerciante los talonarios de boletos que éste precise indicándose ya el número que llevarán todos los boletos como correspondientes al establecimiento
70 contratante; después de indicar las condiciones y modo en que se premiarán dichos boletos, se señala que el titular o concesionario de la Patente, patrocinará la publicidad del consorcio de establecimientos, mediante concursos, etc., y comprometiéndose
75 a pagar él el importe doble o el 25% de los boletos premiados, según las condiciones ya expuestas, al establecimiento favorecido por el sorteo de la radio; Después de practicarse diariamente la liquidación contable de los boletos obsequiados, entre el titular y el establecimiento se hace constar el promedio mínimo
80 diario de boletos que entregará el comerciante a los clientes.

b). Como segunda condición importante, se pacta entre el titular o concesionario y el consorciado, el pago por este últi-



225210

mo , de una cuota, equivalente a un tanto por ciento, que puede oscilar alrededor del 4%, del importe de las ventas diarias con regalo de boletos, con promedio mínimo, como antes se ha indicado. Después se insertarán las condiciones de vigencia y modificación de la obligación.

Las ventajas de este sistema, consisten en que el consorcio de un establecimiento de cada ramo en cada sector, haciendo a cada uno, exclusivista, en su género, de esta publicidad, atraerán al público para satisfacer sus necesidades, mediante el aliciente del boleto-obsequio.

- N O T A -

95

Habiéndose descrito amplia y suficientemente la naturaleza de la presente Patente de Invención Económico-Comercial, se hacen a continuación las siguientes REIVINDICACIONES:

1^a.- "UN SISTEMA DE PUBLICIDAD PARA INCREMENTAR LA CLIENTELA DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CONSORCIADOS", que se caracteriza fundamentalmente, porque eligiéndose un núcleo o sector de población con autonomía comercial suficiente y consorciándose en el mismo, diversos establecimientos comerciales, uno de cada ramo o gremio, todos y cada uno de ellos contratan la distribución de unos boletos-regalo, a los consumidores, boletos portadores de un número distinto por establecimiento, y que pueden ser premiados, con arreglo a un sorteo público radiofónico diario, en jornadas laborables.

2^a.- "UN SISTEMA DE PUBLICIDAD PARA INCREMENTAR LA CLIENTELA DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CONSORCIADOS", que se

225210



caracteriza además porque los boletos-regalo, adaptables a
compras por distintos valores y absolutamente gratuitos para
el cliente consumidor, llevarán anejas las siguientes venta-
jas, caso de resultar favorecido el número inscrito en los mis-
115 mos en el sorteo radiofónico de la última jornada laborable,
previa. Adquisición gratuita en géneros o mercancías por valor
del doble del importe de las compras representadas en el boleto.
O, si en lugar de la totalidad de la cifra, solo las dos últi-
mas resultaran premiadas, se podrán adquirir géneros por un
120 25% del valor representado en el boleto. También puede tener
la posibilidad de tomar parte en los diversos concursos perió-
dicos a celebrar en beneficio de la clientela de los consorcia-
dos.

3ª.- "UN SISTEMA DE PUBLICIDAD PARA INCREMENTAR LA
125 CLIENTELA DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CONSORCIADOS",
según las reivindicaciones anteriores, y caracterizado, porque,
la relación entre titular de los derechos de la Patente y co-
merciante consorciado, se regula mediante contrato con arreglo
a los principios básicos siguientes: Compromiso del titular de
130 entregárselos talonarios precisos de boletos a cada consorcia-
do, llevando éstos el número correspondiente indicado, y compro-
miso asimismo de patrocinar la publicidad del consorcio y abo-
nar al comerciante el doble o el 25% de los boletos premiados;
según lo expuesto. Compromiso del consorciado por su parte, de
135 entregar un mínimo de boletos diario a sus consumidores; de ha-
cer la liquidación contable diaria de los boletos obsequiados
con el titular; de entregar un promedio mínimo diario de boletos
al cliente y de abonar al titular una cuota de alrededor de un



+ 7 -

225210

140 4% sobre las ventas diarias con regalo del Promedio de boletos mínimo.

145 4ª y última.- "UN SISTEMA DE PUBLICIDAD PARA INCREMENTAR LA CLIENTELA DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CONSORCIADOS", tal y como ha quedado descrito en la precedente memoria descriptiva, que consta de siete hojas foliadas y mecanografiadas por una sola cara.

Madrid, 25 de Noviembre de 1955.

LUIS M.º DE ZONZUNEGUI
Por Poder



En la ciudad de, a, de de 19.....

Entre y Don, titular del Establecimiento mercantil denominado sito en, calle de, núm. se conviene lo siguiente:

....., acepta al Establecimiento antes referido y del que es titular Don, como consorciado a los fines de propaganda y publicidad para incrementar la clientela del mismo, de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.-, suministrará los talonarios de boletos denominados, al Establecimiento contratante en la cantidad que éste precise para entregar a sus clientes, gratuitamente, en correlación numérica de las respectivas ventas realizadas.

Estos boletos, llevarán todos el número, que es el que adopta el Establecimiento.

Diariamente, a excepción de los domingos y días festivos, se sacará a suerte, cara al público y en una de las emisoras de, el número premiado y a continuación se mencionará el Establecimiento al que ha correspondido.

El número que saliere, que sea coincidente con el de uno de los Establecimientos consorciados, dará derecho a que los clientes que posean boletos regalo, correspondiente a las compras realizadas en el día anterior hábil al Sorteo, adquieran GRATUITAMENTE géneros o mercancía del Establecimiento premiado, por un valor del DOBLE de dichas compras; y si la coincidencia únicamente fuese de las dos últimas cifras, tal derecho lo será por el 25% del importe asignado al boleto.

SEGUNDA.- Igualmente,, patrocinará la propaganda publicitaria de los Establecimientos consorciados mediante concursos en los que se otorgarán diversos premios que se celebrarán periódicamente durante todo el año, así como toda la propaganda en cines, radio, revistas, tranvías, etc..., que estime necesaria a los fines de la mayor difusión publicitaria de los Establecimientos consorciados.

El Establecimiento consorciado tendrá derecho a sugerir cualquier iniciativa propagandística a, que éste tomará en consideración para adaptarla en lo posible a su sistema de propaganda.

TERCERA.-, se compromete y obliga a entregar al día siguiente de efectuado el sorteo de los números de los Establecimientos consorciados, al que resulta favorecido, el importe DOBLE, o el 25%, con forme a lo establecido en la condición PRIMERA, del valor de las ventas hechas por el Establecimiento en el día anterior y sobre cuyas ventas hayan sido regalados a los clientes boletos

En el caso de que entre el Establecimiento y, por la causa que fuere, no se hubiese practicado la liquidación de los boletos regalados por aquel el día anterior y resultare premiado el número del Establecimiento, la entrega que al mismo efectuará será la del promedio diario que haya resultado en la inmediata semana anterior.

25 NOV. 1955

LUIS M. DE ZONZUNEGUI
Por Poder



CUARTA.- Para la debida regularización y control de los boletos
....., regalados por el Establecimiento consorciado, se practica-
rá la liquidación contable de los boletos regalados en el día anterior -
(cuyos modelos de liquidación facilitará), siendo recogidas -
todos los días por personal de, que se personará a tal -
objeto.

QUINTA.- El Establecimiento contratante entregará a su clientela -
boletos regalo.....y, correspondientes a un promedio mínimo diario
de pesetas.

225210

SEXTA.- El Establecimiento consorciado entregará a, como
cuota por los servicios propagandísticos y publicitarios que se le pres-
tan en las modalidades antes expresadas, una cantidad equivalente al 4%
del importe de sus ventas diarias, sobre las que haya regalado a sus clien-
tes boletos "", y que habrá de ser como antes se ha expresa-
do, por un promedio mínimo diario de pesetas.

El pago de la cuota dicha, se efectuará semanalmente mediante la li-
quidación que se practicará de conformidad con las diarias recogidas al -
Establecimiento.

SEPTIMA.- Se pacta como vigencia de este contrato el de tiempo inde-
finido o indeterminado, quedando no obstante ello las partes, facultadas
para poder rescindir esta relación, mediante carta certificada con acuse
de recibo, con UN MES de antelación por lo que transcurrido dicho plazo,
se procederá a la liquidación definitiva conforme a la norma expresada en
la condición anterior y para los días que resulten.

En estos términos queda concertado este contrato, que unicamente, po-
drá ser alterado por la voluntad de ambas partes mediante condiciones par-
ticulares que, en su caso, formarán parte integrante de esta relación, fir-
mándose aquel por el titular del Establecimiento consorciado y por
....., por duplicado.

Por el Establecimiento:

PorX.....:

25 NOV 1955

LOS ANGELES CALIFORNIA
Por Poder



V -Núm.

(ANVERSO)

V -Núm.

Importe de su compra pesetas .

Establecimiento:

Fecha

Firma:

(Sello del Establecimiento que efectúa la entrega.)

225210

Importe ptas.

Nº boleto-regalo ...

Nº boleto-regalo

Fecha:

Ventajas que suponen para Vd. estos boletos, que le entregarán por un importe equivalente al de su compra.

- 1ª.- Poder adquirir en este establecimiento GRATUITAMENTE los artículos y géneros que desee, por un importe DOBLE del valor asignado a este boleto.
- 2ª.- O recibir, GRATIS, el 25% del importe de su compra en artículos o géneros que Vd. elija en este establecimiento.
- 3ª.- Tomar parte en los concursos que, periódicamente y durante todo el año, organizará ..., con opción a magníficos e importantes regalos.

!! CONSERVE ESTE BOLETO !!

(REVERSO)

-|- N O R M A S -|-

- 1ª.- Si el número de este boleto-regalo resulta igual al número que todas las noches, (de .. a ..), se sacará a suerte en la emisora, en emisión especial y cara al público, su poseedor tendrá derecho a adquirir GRATUITAMENTE, en este Establecimiento, géneros y artículos por un IMPORTE DOBLE del valor asignado a este boleto.
- 2ª.- Si solo coinciden las dos últimas cifras del número anteriormente referido, con las dos últimas cifras del número de este boleto-regalo, su poseedor tendrá derecho a adquirir, GRATIS, en este mismo Establecimiento, géneros y artículos que elija, por un importe del 25% del valor que especifica el propio boleto.
- 3ª.- Este boleto solo sirve para el SORTEO DEL DÍA SIGUIENTE, al de la fecha de su entrega al poseedor.
- 4ª.- Para poder retirar los géneros o artículos, será preciso entregar en este establecimiento los boletos premiados.
- 5ª.- Los boletos que no obtengan premio, interesa conservarlos, a fin de poder tomar parte en los concursos que,, patrocinará periódicamente. Estos concursos se anunciarán por RADIO Y PRENSA, y los boletos tendrán validez hasta el mismo día del siguiente año al de su entrega.
- 6ª.- El derecho a retirar los regalos caduca a los treinta días a partir del siguiente día del sorteo, incluidos los festivos.
- 7ª.- Todo boleto con raspaduras o enmiendas carecerá de todo valor.

25 NOV. 1955

LUIS M. DE ZONEZUNEGUI
Por Poder